



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00262 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Patricia Castrillón Meneses
Demandado	María Celestes Díaz Vásquez y otros
Decisión	Resuelve solicitud

En atención al memorial presentado el 18 de diciembre de 2020, allegado por la apoderada judicial de la codemandada, María Celeste Díaz Vásquez, una vez examinado atentamente el expediente, no se accede a la solicitud incoada, toda vez que la misma fue resuelta en el auto del 20 de noviembre de 2020, mediante el cual no se accedió a oficiar a la DIAN, por cuanto los documentos solicitados ya habían sido aportadas al proceso y en relación a oficiar a la DIAN para “informes a terceros” por el año 2017, se consideró que no fue clara ni fundamentada. Por lo tanto, impertinente e inconducente oficiar para el efecto.

Asimismo, en relación a solicitud de oficiar a la Notaria 12, a fin de obtener información y ser aportada como prueba, se advierte que la misma no fue solicitada en la contestación de la demanda y, por tanto, no es esta la oportunidad para ello.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

JS

Firmado Por:

OMAR VÁSQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: 60ec1669ff67421e477145ce57b4f5eb122c23b48e94d849402ba0c3e16355c7

Documento generado en 25/01/2021 12:07:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>